

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, doctor **GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06662481, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM de fecha 13 de abril de 2022; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20189212195, con domicilio legal en la Cuadra Municipal N° 103, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Provincial, señor **EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28310767, debidamente reconocido y formalizado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y demás normas sustantivas que regulan a los Gobiernos Locales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.



Firma Digital  
Firmado digitalmente por  
BAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio  
ID: 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2023 18:38:39 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por  
ALESCANO Jerisson Raul FAU  
ID: 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 19:45:14 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por  
GARCIA LUIS LUIS FAU  
ID: 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 16:49:13 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por  
QUISPE Luz Marina  
ID: 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2023 13:19:33 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por  
RAMOS CADILLO Adelm Yarina FAU  
ID: 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 11:26:24 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por  
ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio  
ID: 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 15:18:24 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por  
ICOCHEA IRIARTE Felix Augusto FAU  
ID: 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:19:44 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por  
ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU  
ID: 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:44:26 -05:00

- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para la instalación, operación y mantenimiento de la Estación Meteorológica Automática (EMA) San Miguel para fines agrícolas de propiedad del **SENAMHI**, con la finalidad de generar y difundir información meteorológica y agrometeorológica del área de influencia de esta estación, con fines de la vigilancia del clima y prevención de riesgo de desastres, en beneficio de los pequeños y medianos agricultores, así como de la población en general.

Firmado digitalmente por VIGORRÍA PAZ Guillermo Antonio FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.02.2023 18:39:09 -05:00



Firmado digitalmente por ALIAGA ELESANO Jersson Raul FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.02.2023 19:45:28 -05:00

### CLÁUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN

La Estación de propiedad del **SENAMHI**, quedará ubicada en las siguientes coordenadas:

Dpto.	Prov.	Distrito	Tipo - Nombre	Latitud	Longitud	Altitud (msnm)
Ayacucho	La Mar	San Miguel	EMA - San Miguel	13°01'21.89"	73°59'04.60"	2774



Firmado digitalmente por GARCIA JERONIS Laiter Luis FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.02.2023 16:49:31 -05:00

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- Instalar y operar la Estación Meteorológica Automática (EMA) San Miguel, para fines agrícolas, en un área de terreno de propiedad de la **MUNICIPALIDAD**, con el instrumental que se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte del presente Convenio.
- Proporcionar asesoría al personal de la **MUNICIPALIDAD** en el uso de la información generada por la estación, en el marco del objeto del presente Convenio y con sujeción a las funciones de **LAS PARTES**.
- Compartir con la **MUNICIPALIDAD** información meteorológica procesada, para fines relacionados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Ejecutar con la **MUNICIPALIDAD** actividades de extensión y difusión de la información meteorológica.

Por el presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Facilitar el uso y habilitar los espacios físicos en los terrenos de su propiedad para implementar e instalar la Estación Meteorológica Automática (EMA) San Miguel para fines agrícolas.
- Asumir el costo del cerco perimétrico correspondiente a la Estación Meteorológica



Firmado digitalmente por RAMOS CADILLO Adam Yanina FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.02.2023 11:26:38 -05:00



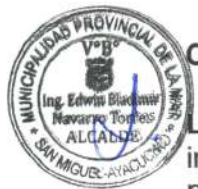
Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.02.2023 16:44:39 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.02.2023 13:20:10 -05:00

Automática materia del presente Convenio, según lo indicado en el Anexo N° 2.

- Usar la información meteorológica registrada por la estación del **SENAMHI**, en el marco del objeto del presente convenio y con sujeción a las funciones de **LAS PARTES**.
- Brindar seguridad a la estación, asumiendo el costo de reposición en caso de robo o extravío del equipo o de alguno de sus componentes.
- Facilitar el acceso al personal del **SENAMHI** para que cumpla labores de supervisión de la estación.



## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Cooperación estarán a cargo de:

Por el **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección Zonal 11.

Por la **MUNICIPALIDAD** : El/La Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

Los coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción que se configuraría con la última firma consignada, con opción a su renovación por menor o igual período, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de treinta (30) días antes del término del Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para dicho fin.

## CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Dicho plan formará parte integrante del presente Convenio y priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

## CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** realizarán una evaluación semestral del presente Convenio; a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera. Una vez finalizado el presente Convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

**LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley



Firma Digital  
  
Firmado digitalmente por  
INGORRIA PAZ Guillermo Antonio  
ID: 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2023 18:43:34 -05:00

Firma Digital  
  
Firmado digitalmente por ALIAGA  
ELESANO Jersan Raul FAU  
ID: 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 19:45:52 -05:00

Firma Digital  
  
Firmado digitalmente por ICOCHEA  
RIARTE Felix Augusto FAU  
ID: 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:21:50 -05:00

Firma Digital  
  
Firmado digitalmente por ALARCON  
BLAZCO Constantino Eusebio  
ID: 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 15:19:30 -05:00

FIRMA DIGITAL  
  
Firmado digitalmente por RAMOS  
ADILLO Adam Yanina FAU  
ID: 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 11:27:09 -05:00

Firma Digital  
  
Firmado digitalmente por ROSAS  
IENANCIO Gabriela Teofila FAU  
ID: 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:45:58 -05:00

Firma Digital  
  
Firmado digitalmente por  
GONZALES QUISPE Luz Marina  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2023 13:21:29 -05:00

Firma Digital  
  
Firmado digitalmente por GARCIA  
TUEROS Laiter Luis FAU  
ID: 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 16:50:39 -05:00

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta(s), pago(s), remuneración(es), ventaja(s) o similar(es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente Convenio automáticamente.
- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En caso de convenir **LAS PARTES** la resolución del Convenio, el **SENAMHI** tendrá un plazo de seis (6) meses para la desinstalación de la Estación Meteorológica Automática instalada en el marco del presente Convenio, para tal fin la **MUNICIPALIDAD** brindará la seguridad del caso hasta dicha fecha, luego del cual no asumirá ninguna responsabilidad.



Firmado digitalmente por  
IGORRIA PAZ Guillermo Antonio  
ID 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2023 18:48:16 -05:00



Firmado digitalmente por ALLAGA  
EDESCANO Jenson Raul FAU  
ID 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 19:46:06 -05:00



Firmado digitalmente por ICOCHEA  
RIARTE Felix Augusto FAU  
ID 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:22:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALARCON  
FLAZCO Carstiano Eusebio  
ID 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 15:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS  
ADILLO Adam Yanina FAU  
ID 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 11:27:27 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS  
BENANCIO Gabriela Teofila FAU  
ID 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:46:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
GONZALES QUISEP Luz Marina  
ID 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2023 13:22:08 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA  
TUEROS Laiter Luis FAU  
ID 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 16:51:12 -05:00

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

### CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Específico de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... del año 2023.



Firma Digital  
Firmado digitalmente por ALARCON ELAZCO Constantino Eusebio  
LUJ 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 15:20:20 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por BAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.02.2023 18:52:03 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE

**GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e  
Hidrología del Perú

**EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de La Mar



FIRMA DIGITAL  
Firmado digitalmente por RAMOS CADILLO Adam Yanina FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 11:27:45 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por ICOCHEA IRIARTE Felix Augusto FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:23:09 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:46:34 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2023 13:22:47 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Leticia FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 16:51:46 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por ALIAGA ELESANO Jerson Raul FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 18:46:22 -05:00

## ANEXO N° 1

### Instrumental de la Estación Meteorológica Automática San Miguel

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO/N° PARTE	N° SERIE	ESTADO	COMENTARIOS
1	Registrador de Datos (Datalogger)	SIAP+MICROS	Da18K	C-1613	Nuevo	Incluye memoria USB y SD
2	Modem celular	Integrado	Integrado	SS	Nuevo	#SIMM 982751552
3	Controlador de carga	MORNINGSTART	ProStar (PS-15M)	19490655	Nuevo	Incluye pantalla
4	Panel Solar	SIAP+MICROS	RS20P-SM 12V	RDFBF200616030M427	Nuevo	20 Watts
5	Batería	CSB	EVX12400	SS	Nuevo	12V y 40 AH
6	Gabinete de Protección	SIAP+MICROS	CE9K EV (+007)	SS	Nuevo	Incluye llave
7	Sensor de presión Atmosférica	YOUNG	61402V	BPA 14912	Nuevo	Incluye toma de entrada
8	Sensor de viento	YOUNG	Wind Monitor AQ 05305	WM160019	Nuevo	Incluye filtro para cable
9	Sensor de Temperatura y Humedad	SIAP+MICROS	TTEPRH-EV2 (1026)	C1133	Nuevo	Incluye protector
10	Sensor de radiación solar	DELTA OHM	LP Silicon Pira 04 BL	20027441	Nuevo	
11	Sensor de radiación UV	SGLUX	UV-Cosine_UV1	4115	Nuevo	
12	Sensor de precipitación	HyQuest Solutions	TB3	20-887A	Nuevo	
13	Tripode	SIAP+MICROS	SM	SS	Nuevo	De acero inoxidable y 3m altura
14	Cajas de transporte de tripode	Peikan	1770 PROTECTOR CASE	SS	Nuevo	139 x 40 x 22 cm
15	Cajas de transporte de sensores	Peikan	0500 PROTECTOR CASE	SS	Nuevo	89 x 47 x 64 cm
16	Cajas de transporte de gabinete (PCD)	Peikan	IM2750 STORM CASE	SS	Nuevo	56 x 43 x 32 cm

**COSTO TOTAL: S/. 75,800 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**



Firmado digitalmente por GARCIA  
TUEROS Laiter Luis FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 16:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS  
CADILLO Adam Yanina FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 11:28:41 -05:00



Firmado digitalmente por ALARCON  
VELAZCO Constantino Eusebio  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 15:21:01 -05:00



Firmado digitalmente por ICOCHEA  
RIARTE Felix Augusto FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:23:37 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS  
BENANCIO Gabriela Teofila FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
GONZALES QUISEP Luz Marina  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2023 13:23:35 -05:00

**ANEXO N° 2**

**Costos que asume la Municipalidad Provincial de La Mar**

ITEM	COMPONENTE	VALOR
1	Cerco perimétrico para brindar la seguridad a la Estación Meteorológica Automática (EMA ) San Miguel	7,000.00

**COSTO TOTAL: S/. 7,000.00 (SIETE MIL Y 00/100 SOLES)**



Firmado digitalmente por RAMOS CADILLO Adam Yanina FAU 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 11:29:11 -05:00



Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 15:20:48 -05:00



Firmado digitalmente por ICOCHEA IRUARTE Felix Augusto FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:24:26 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Tereza FAU 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2023 16:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2023 13:24:18 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2023 16:52:42 -05:00